

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2020-00405 00** instaurado por **María Anitilde Cabezas de Sevillano** contra **Viviana Cuitiva Ayala**, informando que, en auto del 21 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada en favor de la demandante. La parte actora solicitó la ejecución de la sentencia.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

Agencias en derecho primera instancia a cargo de la demanda	\$1.000.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de la demandada	\$ 290.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$1.290.000

Conforme lo anterior son **UN MILLÓN DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000)** a cargo de la demandada **Viviana Cuitiva Ayala**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **UN MILLÓN DOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.290.000)** a cargo de la demandada **Viviana Cuitiva Ayala**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

Frente a la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS
Text

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>1-4-2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>31</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00310** instaurado por **Elsa Stella Fonseca Sánchez** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 21 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Colfondos S.A. en favor de la demandante. La parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia.

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

A CARGO DE COLPENSIONES

Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	\$ 0
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$1.300.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$1.300.000

A CARGO DE AFP COLFONDOS S.A.

Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP Colfondos S.A.	\$1.200.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de AFP Colfondos S.A.	\$1.300.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$2.500.000

Conforme lo anterior son **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)** a cargo de las demandadas **Colpensiones y AFP Colfondos S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000)** a cargo de las demandadas **Colpensiones y AFP Colfondos S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

Frente a la solicitud de ejecución de la sentencia presentada por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena que por secretaría se remita a la Oficina Judicial de Reparto el formato de compensación requerido para estos efectos, junto con copia del presente auto.

Lo anterior, con el fin de ser abonado a este Despacho como proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY <u>1-4-2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>31</u>
EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral radicado **2021-00383** instaurado por **Ximena Hernández Cadena** contra **Colpensiones y otro**, informando que, en auto del 21 de febrero de esta anualidad se fijaron las agencias en derecho en esta instancia a cargo de la demandada AFP Porvenir S.A. en favor de la demandante..

Se procede a realizar la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN FAVOR DE LA DEMANDANTE

A CARGO DE COLPENSIONES

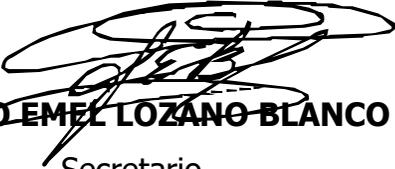
Agencias en derecho primera instancia a cargo de Colpensiones	\$ 0
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de Colpensiones	\$1.300.000
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$1.300.000

A CARGO DE AFP PORVENIR S.A.

Agencias en derecho primera instancia a cargo de AFP Porvenir S.A.	\$1.200.000
Agencias en derecho segunda instancia a cargo de AFP Porvenir S.A.	\$ -0-
Para la secretaría, no hay más valores a incluir.	_____
TOTAL:	\$1.200.000

Conforme lo anterior son **DOS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** a cargo de las demandadas **Colpensiones y AFP Porvenir S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada.

Sírvase proveer


FABIO EMEL LOZANO-BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su **aprobación** en la suma de **DOS MILLONES QUINIETOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)** a cargo de las demandadas **Colpensiones y AFP Porvenir S.A.**, en favor de la demandante en la forma discriminada, conforme a lo dispuesto por el Art. 366 del C.G.P.

En firme esta decisión, **ARCHIVENSE** las diligencias, previa anotación en los sistemas de información y libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

Felb

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. HOY <u>1-4-2024</u> SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>31</u> EL SECRETARIO,
--